

**LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS
PLANIFICACIONES ANUALES DE LAS ORGANIZACIONES
DEPORTIVAS 2023**

Febrero de 2023

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN Y ALCANCE	2
2.	OBJETIVOS	2
3.	MARCO LEGAL	3
4.	RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	15
5.	MARCO CONCEPTUAL DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	16
6.	LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS PLANIFICACIONES ANUALES	18
6.1	PLAZO DE PRESENTACIÓN	18
6.2	METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	18
6.3	LINEAMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN TÉCNICO DE LAS PLANIFICACIONES OPERATIVAS ANUALES	22
6.3.1	ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL ALTO RENDIMIENTO Y DISCAPACIDAD	22
6.3.2	ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE FORMATIVO Y RECREACIÓN	24
6.3.3	ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (002).....	25
6.3.4	ACTIVIDAD OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS (001).....	27
6.4	LINEAMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIO DE LAS PLANIFICACIONES OPERATIVAS ANUALES	27
6.4.1	Información por presentar	28
6.5	EVALUACIÓN ANUAL DE LAS PLANIFICACIONES OPERATIVAS ANUALES.....	29
6.5.1	EVALUACIÓN ANUAL TÉCNICA	29
6.5.2	EVALUACIÓN ANUAL PRESUPUESTARIA.....	29
6.5.3	INFORMES PRELIMINARES DE EVALUACIÓN	31
6.6.	CONTRATACIÓN PÚBLICA	32
6.7.	LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS PLANIFICACIONES ANUALES DE INVERSIÓN DEPORTIVA.....	35
6.7.4.	LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR.....	35
6.7.5.	LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO 2022-2025	37
6.7.6.	LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL”	40
7.	SANCIONES	42
8.	INCENTIVOS.....	43

1. INTRODUCCIÓN Y ALCANCE

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece en el artículo 14, como atribuciones y funciones del Ministerio del Deporte, entre otras, *“Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Controlaría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*.

En este sentido, el presente documento tiene como objetivo establecer lineamientos para que las organizaciones deportivas que reciben asignaciones presupuestarias por parte del Ministerio del Deporte, presenten información de calidad que permita a esta cartera de Estado efectuar el seguimiento y evaluación a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, el cual consistirá en establecer el cumplimiento o no de las actividades programadas, determinar el nivel de cumplimiento por parte de las organizaciones deportivas, generar las alertas tempranas que permitan adoptar correctivos en la ejecución de las citadas planificaciones; así como, precautelar el recurso público asignado.

Por lo expuesto, en el marco del Ciclo de Planificación de las organizaciones deportivas, el presente documento tiene como objetivo exponer los ***lineamientos para el seguimiento y evaluación de las planificaciones anuales de las organizaciones deportivas correspondientes al ejercicio fiscal 2023***, que contemplan los criterios, políticas y metodología que deberán ser considerados.

2. OBJETIVOS

- Establecer el cumplimiento de la ejecución de las metas técnicas y ejecución presupuestaria de las planificaciones anuales aprobadas del 2023 de las organizaciones deportivas.
- Identificar nudos críticos y generar alertas oportunas a las autoridades del Ministerio del Deporte y a las organizaciones deportivas, que permitan mejorar la ejecución de las planificaciones anuales aprobadas.
- Proponer acciones de mejora para el cumplimiento de las planificaciones anuales aprobadas.
- Fortalecer el control y precautelar el recurso público manejado por las organizaciones deportivas.

3. MARCO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

- El Art. 226 señala.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- El Art. 297 señala: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.*

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”.

- El Art. 381 establece: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

- El Art. 6 establece: *“(…) 4. Seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas.- El seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas consiste en compilar, sistematizar y analizar la información sobre lo actuado en dichas materias para proporcionar elementos objetivos que permitan adoptar medidas correctivas y emprender*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

nuevas acciones públicas. Para este propósito, se debe monitorear y evaluar la ejecución presupuestaria y el desempeño de las entidades, organismos y empresas del sector público en función del cumplimiento de las metas de la programación fiscal y del Plan Nacional de Desarrollo”.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

- El Art. 15.- Subsistema Nacional de Control establece .- *“Dentro del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- existirá el Subsistema Nacional de Control, conformado por todos los organismos y entidades que efectúen control gubernamental, en relación con cualquier actuación o contratación efectuada al amparo de esta Ley, por parte de cualquier actor del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

Conformarán este subsistema, entre otras, la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado y Fiscalía General del Estado, el ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y las superintendencias acordes a la materia, a efectos de lo cual estas entidades deberán suscribir los convenios interinstitucionales que se requiera.

El Subsistema Nacional de Control tendrá como deber efectuar un control coordinado, articulado, interconectado, permanente y eficaz de cualquier situación o irregularidad que se presentare en la contratación pública, conforme el ámbito de competencias de cada entidad. Será esencial la implementación de herramientas, normativa, alertas, análisis o cualquier mecanismo de innovación que permita combatir la corrupción.

Corresponde a los organismos de control del Estado, dentro del marco de sus atribuciones, realizar los controles a los procedimientos de contratación pública efectuados por las entidades contratantes.

El ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública informará a la Contraloría General del Estado, Superintendencia de Control del Poder de Mercado, Procuraduría General del Estado, y demás entidades de control y regulación en el ámbito de sus competencias, cada vez que conozca el cometimiento de infracciones a lo dispuesto en esta Ley. Esta información será pública y se reportará en el Portal de Compras Públicas.

Si resultado del ejercicio de control se conociera de la comisión de un presunto delito, se pondrá en conocimiento de la Fiscalía General del Estado.

Las entidades mencionadas en el inciso anterior, actuarán conforme a sus competencias y atribuciones una vez recibida la notificación del ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de su actuación de oficio.

El control gubernamental en el Sistema Nacional de Contratación Pública será oportuno, y no será obstaculizado ni impedido por ninguna autoridad administrativa o judicial”.

Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

- El Art. 13, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las Leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables”.*
- El Art. 14, establece como una de las atribuciones del Ministerio del Deporte, literal c): *“Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”.*
- El Art.19, señala *“Informes de gestión. - Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa a la Secretaría del Deporte en el plazo que el reglamento lo determine”.*
- El Art. 23. establece *“De la autogestión y destino de las rentas señala. - Las organizaciones deportivas reguladas en esta ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura.*

Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

- El Art. 131 establece *“Uso y Administración de los Recursos.- El Ministerio Sectorial ejecutará el control presupuestario y técnico, debiendo solicitar a la Contraloría General del Estado la emisión de informes anuales sobre el correcto uso y administración de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas”*.
- El Art.135 señala *“Planificación Anual.- Las organizaciones deportivas que deben presentar la Planificación Operativa Anual para la entrega de su presupuesto son los siguientes:*
 - a) *Ligas deportivas cantonales;*
 - b) *Ligas deportivas barriales, parroquiales, urbanas, rurales y comunitarias;*
 - c) *Asociaciones deportivas provinciales;*
 - d) *Federaciones cantonales de ligas deportivas barriales y parroquiales;*
 - e) *Federaciones provinciales de ligas deportivas barriales y parroquiales;*
 - f) *Federaciones deportivas provinciales de régimen de democratización y participación;*
 - g) *Federaciones ecuatorianas por deporte;*
 - h) *Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador;*
 - i) *Comité Olímpico Ecuatoriano;*
 - j) *Federación Deportiva Nacional del Ecuador;*
 - k) *Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad;*
 - l) *Comité Paralímpico Ecuatoriano;*
 - m) *Federación de Deporte Universitario y Politécnico;*
 - n) *Federación Nacional de Deporte Estudiantil;*
 - o) *Federación Provincial de Deporte Estudiantil;*
 - p) *Federación Deportiva Militar Ecuatoriana;*
 - q) *Federación Deportiva Policial Ecuatoriana;* y;
 - r) *Asociaciones Metropolitanas de Ligas Parroquiales y Rurales.”*
- El Art. 138 se refiere a la Evaluación: *“Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo”*.
- El Art. 173 establece *“De la Sanción Económica.- (...) en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual*

requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia”.

Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

- El Art. 67 señala: *“La Entidad Rectora del Deporte evaluará los planes operativos anuales presentados por las organizaciones deportivas de forma semestral. Para el efecto, definirá el formato para la información a ser entregada y solicitará a las Organizaciones Deportivas la presentación de sus planificaciones consolidada a nivel provincial para el deporte formativo, el deporte estudiantil y barrial”.*

Acuerdo Ministerial 0288 - 2015

- El Art. 1 del Acuerdo Ministerial 0288 del 03 de septiembre del 2015, establece: *“Disponer el uso de la herramienta informática e-SIGEF a todas las federaciones deportivas provinciales; a las ecuatorianas por deporte; al Comité Olímpico Ecuatoriano, a la Federación Deportiva Nacional del Ecuador, a las cuatro Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad, al Comité Paralímpico Ecuatoriano, para su uso único y exclusivo en el manejo de sus recursos financieros, presupuestarios y fiscales.*

Para el efecto los organismos deportivos en la etapa de implementación, deberán reorganizar y racionalizar sus procesos de administración financiera relativos a la ejecución presupuestaria, tesorería, contabilidad, nómina, inventarios y convenios de conformidad con la filosofía y lógica técnica del e-SIGEF a partir del 01 de enero del 2016”.

Acuerdo Ministerial 0456 y sus reformas

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021 y sus reformas, esta Cartera de Estado emitió el Ciclo de la Planificación Anual de las Organizaciones Deportivas, estableciendo lo siguiente:

- **Artículo 3. Del ciclo de la Planificación.-** *El ciclo de planificación de las organizaciones deportivas comprende las fases a través de las cuales se diseñan e implementan las actividades relacionadas al deporte, actividad física y/o recreación; así como, a la asignación de financiamiento, y el respectivo seguimiento y evaluación a su ejecución.*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

- **Artículo 4. De las fases del Ciclo de Planificación.-** El ciclo de planificación de las organizaciones deportivas está compuesto por tres fases, que son: // c. Seguimiento y Evaluación.
- **Artículo 40. Del Seguimiento y evaluación.-** El seguimiento y evaluación a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva consistirá en establecer el cumplimiento o no de las actividades programadas durante la ejecución del ejercicio fiscal o durante el plazo que establezca el instrumento legal de transferencia de recursos del PAID, determinar el nivel de cumplimiento por parte de las organizaciones deportivas, generar las alertas tempranas que permitan adoptar correctivos en la ejecución de las citadas planificaciones; así como, precautelar el recurso público asignado.
- **Artículo 41. De los lineamientos para el seguimiento y evaluación a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.-** El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, formatos, variables y demás criterios técnicos, que serán considerados para el análisis de la ejecución de las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas.

Dichos lineamientos se expedirán dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días de cada ejercicio fiscal; serán de cumplimiento obligatorio y definirán, entre otros aspectos, metodologías, criterios de seguimiento y evaluación, herramientas que serán empleadas para la presentación de los avances de las planificaciones, etc.

- **Artículo 42. Del mecanismo de seguimiento y evaluación de las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva -** El Ministerio del Deporte creará, supervisará y administrará un aplicativo informático para realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. Para tal efecto, se establecerán formularios y formatos sistematizados que permitan agilizar la carga en línea de la información.
Las organizaciones deportivas deberán registrar en el aplicativo trimestralmente los avances obtenidos en la ejecución presupuestaria y cumplimiento de metas de las planificaciones, adjuntando la documentación de respaldo respectiva, cumpliendo los términos establecidos en los lineamientos emitidos para el efecto.

La organización deportiva, adjuntará en cada reporte una declaración en el aplicativo informático del correcto uso del recurso público, mediante el cual certificará que toda la

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

información presentada es veraz, auténtica, legítima, y apegada a la normativa legal vigente. En tal sentido, se presumirán que las declaraciones, documentos y actuaciones presentadas en el marco de la presente norma son verdaderas.

Una vez ingresada la información, esta será direccionada por el aplicativo informático a las máximas autoridades de las áreas técnicas de acuerdo con el sector/nivel al que pertenecen; esto es, a la Subsecretaría de Deporte del Alto Rendimiento o Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, respectivamente; con el fin de que en el ámbito de sus competencias se disponga el análisis y verificación del avance obtenido en el cumplimiento de metas y actividades deportivas.

Hecho esto, a través del citado aplicativo informático, en el caso de que las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, contemplen la realización de actividades de rehabilitación y/o mantenimiento de los escenarios e infraestructura deportiva, se remitirá el trámite al/la titular de la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva a fin de que disponga a las unidades a su cargo la revisión del avance y cumplimiento de metas de las actividades propias de esta gestión.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de actividades relacionadas a las necesidades complementarias para su adecuado desarrollo; así como las actividades que contemplen mecanismos de contratación pública, remitiéndose el trámite al/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera a fin de que disponga la revisión de conformidad a los lineamientos que se establezcan para el efecto.

Posteriormente, el trámite será remitido al titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, para la revisión de la ejecución presupuestaria de las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas.

Finalmente, a través del referido aplicativo informático, las máximas autoridades de las áreas mencionadas en los párrafos precedentes, en el ámbito de sus competencias, emitirán un reporte de seguimiento y evaluación semestral por organización deportiva, que establezca el avance de las metas deportivas y de la ejecución presupuestaria, identificando oportunamente alertas y recomendaciones.

A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos reportes de seguimiento y evaluación de las planificaciones, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte notificará los resultados obtenidos a los representantes legales de las organizaciones deportivas.

- **Artículo 43. Incumplimiento en la presentación de información.**- *En el caso de que las organizaciones deportivas no presenten la información para el proceso de seguimiento y evaluación a través de las herramientas y términos definidos en los lineamientos, el/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos notificará al/la titular de la Dirección Financiera los hallazgos y solicitará la suspensión temporal de las transferencias hasta que las organizaciones deportivas presenten lo requerido.*
- **Artículo 44. De la reactivación de las transferencias.** - *La organización deportiva podrá solicitar la reactivación de las transferencias de recursos, siempre y cuando dicha petición se efectúe hasta los quince primeros días del mes siguiente en el cual se configuró el incumplimiento, y que haya reportado a través del aplicativo informático la información señalada en el artículo 42 del presente Acuerdo Ministerial. En cuyo caso, el/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos notificará al/la titular de la Dirección Financiera la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la organización deportiva y solicitará la reactivación de las transferencias.*

En caso de que las organizaciones deportivas no presenten la información en los tiempos y formatos establecidos en el párrafo precedente, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, solicitará a la Dirección de Planificación e Inversión, se revise la planificación de las organizaciones deportivas y se ajuste las actividades a los meses restantes del ejercicio fiscal, sin que pueda reclamarse la asignación retroactiva de valores.

Configurado este incumplimiento, y sin perjuicio del procedimiento contenido en este artículo, el Ministerio del Deporte podrá interponer las sanciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, entre las cuales constan multas a las organizaciones deportivas o a sus dirigentes, las que oscilarán entre dos y veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas, de conformidad al grado de responsabilidad, observando las correspondientes atenuantes o agravantes. El procedimiento sancionatorio será sustanciado por el/la titular Dirección de Asuntos Deportivos del Ministerio del Deporte con base a los informes provistos por las diferentes áreas.

•

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

- **Artículo 45. De los criterios para priorizar las organizaciones deportivas que acceden a asignaciones presupuestarias adicionales.-** En función a la evaluación y seguimiento realizados, el/la titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio del Deporte identificará las organizaciones deportivas que presenten un cumplimiento dentro del rango entre el 90% y 100% de avance en sus Planificaciones Operativas Anuales (POA) y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva (PAID), con base a las definiciones establecidas para el efecto; y comunicará a las máximas autoridades de las Subsecretarías de Deporte del Alto Rendimiento y de Desarrollo de la Actividad Física, a fin de que se establezca la pertinencia de incluir nuevas actividades que puedan ejecutarse durante el ejercicio fiscal, con el objetivo de impulsar al fomento deportivo que contempla, la promoción del deporte, educación física y recreación; rehabilitación, y/o mantenimiento de los escenarios e infraestructura deportiva; así como, aquellas necesidades complementarias para su adecuado desarrollo, y, que contribuyan a la Planificación Estratégica institucional.
- **Artículo 46. De la evaluación anual a las organizaciones deportivas.-** Anualmente a través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes de seguimiento y evaluación de las Planificaciones, el/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte realizará y notificará a los representantes legales de las organizaciones deportivas los resultados de los informes anuales. Dichos informes contendrán, entre otros criterios, la comprobación de la información de los saldos remanentes reportados por las organizaciones deportivas.

La organización deportiva tendrá diez (10) días término para presentar justificativos adicionales o solventar las observaciones expuestas en el informe de evaluación anual. Pasado dicho término, se procederá a elaborar y notificar el informe final de evaluación anual sin que pueda agregar información o documentación adicional.

- **Artículo 47. Reposición de fondos al Ministerio del Deporte.-** En caso de que en el informe final de evaluación anual se determine la restitución de valores por montos justificados o no reconocidos, la organización deportiva restituirá los valores dentro del término de diez (10) días contado desde la fecha de notificación con el citado informe.
- **Artículo 48. Verificación de la restitución de fondos.-** Una vez culminado el término establecido en el artículo precedente, el/la titular de la Dirección Financiera, verificará la restitución de valores por parte de la organización deportiva; en cuyo caso, comunicará al/la

titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos y al área técnica correspondiente el cumplimiento o no de lo dispuesto en el informe final de evaluación anual.

En caso de que la organización deportiva no haya restituido los valores correspondientes en el término establecido, el/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos solicitará a la máxima autoridad del Ministerio del Deporte o su delegado, la ejecución de las correspondientes pólizas, cumpliendo el procedimiento establecido para el efecto. Si el valor a restituir es mayor al monto asegurado por la póliza, este será descontado de las futuras asignaciones.

El Ministerio del Deporte podrá definir otros mecanismos para la devolución o restitución de valores. Para tal efecto, las organizaciones deportivas deberán suscribir los correspondientes instrumentos legales en los cuales se establezcan las condiciones, plazos, garantías y demás criterios necesarios para sustentar la devolución de los valores, los cuales deberán ser sometidos al conocimiento y tramitación establecidos en la Ley de Mediación y Arbitraje.

La no restitución de valores no justificados por parte de las organizaciones deportivas, será considerada como causal para la suspensión definitiva de los recursos públicos.

- **Artículo 49. Reporte a Contraloría General del Estado.**- Una vez finalizado el proceso de evaluación anual, el/la titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica remitirá a la máxima autoridad del Ministerio del Deporte los informes finales de evaluación anual de las organizaciones deportivas, a fin de que remita dicha información a la Contraloría General del Estado y solicite la emisión de informes de auditoría conforme lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación.
- **Artículo 50. De los remanentes.**- Se consideran remanentes a los saldos de los recursos públicos transferidos a organizaciones deportivas no ejecutados dentro de un ejercicio fiscal determinado, excluyendo las obligaciones pendientes de pago de bienes o servicios contratados y recibidos en el ejercicio fiscal anterior.
- **Artículo 51. Del reporte de remanentes.**- Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes hasta el 15 de enero de cada año.

El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas.

Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido a:

- 1. Al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente; y,*
- 2. A los titulares de las áreas técnicas, responsables de los proyectos de inversión a fin de que cuenten con un registro de los remanentes reportados por las organizaciones deportivas respecto a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.*

Se podrá autorizar el uso de remanentes únicamente de los recursos asignados a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según los criterios contenidos en los artículos siguientes. Previa la obtención de la autorización se deberá realizar la liquidación económica de las actividades contempladas en la citada planificación ejecutada por el/la responsable del programa o proyecto de inversión. (...)

- **Artículo 52. De la verificación posterior del saldo remanente de la Planificación Operativa Anual.-** De acuerdo a los informes de evaluación anual, el/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, comprobará la información de los saldos remanentes reportados por las organizaciones deportivas.*

Si como resultado de la verificación se identifica remanentes superiores a los reportados por las organizaciones deportivas, el excedente será comunicado al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, para el descuento en el ejercicio fiscal vigente o en futuras asignaciones presupuestarias.

La identificación de remanentes inferiores a los reportados por las organizaciones deportivas, no se considerará como una obligación de esta cartera de Estado para efectuar el reembolso de los mismos.

Acuerdo Ministerial Nro. 0318

- **Artículo 1.-** Expídase los “Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual correspondiente al año 2023, de las organizaciones deportivas”, constantes en el Anexo 1 del presente Acuerdo Ministerial.

Acuerdo Ministerial Nro. 0322

- **Artículo 1.-** Expídase los “Lineamientos para la Presentación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2023 de las Organizaciones Deportivas” constantes en el “Anexo 1” del presente Acuerdo Ministerial.

Normas de Control Interno

- Norma Nro. 100-02 Objetivos del control interno: “El control interno de las entidades, organismo del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal”.
- Norma Nro. 402-01 Responsabilidad del Control: “La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos.

Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional (...).”

4. RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Informe DNA2-0055-2021, recomendación 7: *“Dispondrá y supervisará a los servidores del Ministerio de Deporte que elaboran los informes de seguimiento y evaluación del POA de los organismos deportivos, revisen que a los expedientes presentados por las federaciones, se adjunten los listados de los beneficiarios de los implementos deportivos y reconocimientos, fotocopias de los certificados y los listados de asistentes a capacitaciones; y, actas entrega recepción de los bienes y servicios, entre otros; a fin de realizar un adecuado control que garantice que los recursos económicos transferidos por esta Cartera de Estado cumplan las metas y objetivos de los eventos deportivos”.*

Informe DNA2-0080-2021, recomendación 5: *“Dispondrá y vigilará que los servidores encargados de realizar la evaluación del POA, verifiquen que los recursos reportados por las organizaciones deportivas, correspondan a los ítems aprobados en la planificación, caso contrario, determinarán los valores no contemplados en el POA, comunicará al Director de Planificación par que disponga y gestione la recuperación de los gastos no autorizados, a fin de precautelar la adecuada administración de los recursos públicos”.*

Informe DNA2-0095-2021, recomendación 5: *“Dispondrá y supervisará a los servidores del Ministerio del Deporte, responsables de elaborar el informe final de seguimiento y evaluación del POA de los organismos deportivos, revisen que los expedientes presentados, cuenten con toda la documentación de respaldo, a fin de que se valide los gastos con el sustento documental necesario que garantice que los recursos económicos transferidos por esta Cartera de Estado cumplan las metas y objetivos del plan operativo anual”.*

Informe DNA2-0057-2022, recomendación 1: *“Dispondrá y supervisará que el personal a su cargo, cuando elaboren los informes de seguimiento y evaluación de los POA’S, verifiquen que las adquisiciones de bienes y prestación de servicios se encuentren planificadas por los organismos deportivos, acorde con una misma naturaleza de gasto y montos anuales a contratarse, a fin de implementar procesos de contratación pública que eviten la recurrencia por ínfimas cuantías”.*

Informe DNA2-0057-2022, recomendación 3: *“Dispondrá y supervisará al personal bajo su cargo que, cuando se elaboren los informes de seguimiento y evaluación a los POA’s de los organismos*

deportivos, se valide los rubros de remuneración con la respectiva documentación de sustento; a fin de que con recursos del estado se realicen solo los gastos autorizados”.

Informe DNA2-0008-2023, recomendación 3: *“Dispondrá y supervisará que el Director de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, en las evaluaciones semestrales y finales de los POAs, verificará que los gastos que se efectúan bajo el procedimiento de ínfima cuantía no sean recurrentes y que los montos anuales a contratarse sean los establecidos en la Ley, en caso de existir observaciones, informará al Director de Planificación e Inversión, a fin de que se tomen los correctivos y se cumpla con lo determinado en las disposiciones legales en materia de contratación pública”.*

5. MARCO CONCEPTUAL DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El ciclo de planificación de las organizaciones deportivas comprende las fases de “Planificación Anual de Actividades Deportivas”, “Ejecución y ajustes a la implementación de las planificaciones” y el “Seguimiento y Evaluación”, a través de las cuales se diseñan e implementan las actividades relacionadas al deporte, actividad física y/o recreación; así como, la asignación de financiamiento, y el respectivo seguimiento y evaluación a su ejecución.

Gráfico Nro. 1 - Ciclo de Planificación



Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

Fuente: Acuerdo Ministerial 0456-2021

En este sentido, en función a las fases del Ciclo de Planificación, el presente documento tiene por objeto emitir lineamientos de la fase del seguimiento y evaluación.

5.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva consiste en establecer durante el ejercicio fiscal, el avance de la ejecución presupuestaria de los recursos entregados a las organizaciones deportivas y el cumplimiento de metas técnicas, aprobadas en los referidos instrumentos.

En este sentido, se cuenta con dos tipos de seguimiento y evaluación:

- **Seguimiento y evaluación técnico.-** Consiste en identificar la ejecución de las actividades, eventos, tareas o intervenciones detalladas en las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas, con la finalidad de conocer si existen retrasos en las programaciones establecidas o a su vez observar el cumplimiento de las mismas, identificando el avance de ejecución de las metas técnicas aprobadas.
- **Seguimiento y evaluación presupuestario.-** Consiste en identificar la ejecución presupuestaria, considerando el monto ejecutado en función al monto planificado por actividad, y elaborar un reporte por organización deportiva que permita informar a las autoridades del Ministerio del Deporte y a los representantes de las organizaciones deportivas las novedades y recomendaciones obtenidas.

5.2. EVALUACIÓN ANUAL

La evaluación anual es el proceso sistémico y objetivo que verifica la eficacia, eficiencia y efectividad de la ejecución de las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. Comprende la revisión en cada una de las dimensiones (ejecución y resultados), debiendo tomar en cuenta los avances en el cumplimiento de las actividades establecidas, en relación con las planificaciones aprobadas, y determinar recomendaciones y medidas correctivas.

El Ministerio del Deporte, con la documentación cargada en el aplicativo informático establecido para el efecto, recopilará los reportes semestrales de la ejecución técnica, y se evaluará anualmente la ejecución presupuestaria de las organizaciones deportivas que reciben recursos públicos, en función del cumplimiento de la planificación aprobada y las metas establecidas en sus planificaciones, con la finalidad de determinar el porcentaje de ejecución anual, montos reconocidos, verificación del remanente, el desempeño de las organizaciones deportivas en relación con el POA y PAID, el cumplimiento de metas y emitir recomendaciones, según corresponda.

6. LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS PLANIFICACIONES ANUALES

6.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las organizaciones deportivas que se encuentran detalladas en el Art. 135 de la Ley Del Deporte, Educación Física y Recreación y cuenten con la Planificación Operativa Anual (POA) o Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2023 aprobadas, deberán registrar en el aplicativo informático **trimestralmente** los avances obtenidos, adjuntando la documentación de respaldo respectiva y considerando los formatos sugeridos por esta cartera de Estado. Para tal efecto, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica notificará a las organizaciones deportivas la fecha en la cual deban cumplirse dichos reportes, pudiendo definir mecanismos de reportería acumulada, observando en cualquier caso, el cumplimiento de la evaluación semestral establecida en el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Al respecto, se considerará lo establecido en el Acuerdo Ministerial 456 y sus reformas.

6.2 METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Ministerio del Deporte, a través de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, pondrá a disposición de las organizaciones deportivas el Módulo de Seguimiento y Evaluación del aplicativo informático del Ciclo de Planificación de las organizaciones deportivas, a fin de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. Para tal efecto, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Coordinación

de Administración e Infraestructura Deportiva, Coordinación General Administrativa Financiera y Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en el ámbito de sus competencias, en coordinación con la Dirección de Servicios, Procesos, Cambio y Cultura y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, establecerán formularios y formatos sistematizados que permitan agilizar la carga en línea de la información.

Una vez que se cuenta con la aprobación de la Planificación Operativa Anual y Planificación Anual de Inversión Deportiva, el proceso de seguimiento y evaluación iniciará con el reporte trimestral por parte de las organizaciones deportivas en el aplicativo informático, conforme la documentación requerida en los presentes lineamientos y formatos establecidos por el Ministerio del Deporte, que permitan identificar el cumplimiento de la ejecución presupuestaria y de las metas técnicas aprobadas en las planificaciones.

Hecho esto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 456 y sus reformas, en lo relacionado al proceso de seguimiento y evaluación, se considerará la Planificación Anual aprobada y vigente al cierre de cada semestre.

Se realizará un análisis comparativo entre las Planificaciones Anuales iniciales aprobadas, las modificaciones y reprogramaciones aprobadas durante el semestre, y la ejecución informada por las organizaciones deportivas, con lo cual se elaborará un reporte semestral del avance identificado.

A continuación, se expone el proceso de seguimiento y evaluación de las planificaciones de las organizaciones deportivas:

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

Gráfico 2 - Seguimiento y Evaluación a las Planificaciones Anuales



A fin de verificar el cumplimiento de metas y lo reportado por las organizaciones deportivas, durante el ejercicio fiscal, las Coordinaciones Zonales de esta cartera de Estado podrán realizar visitas en territorio, conforme las organizaciones de su jurisdicción y los lineamientos emitidos por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física y Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, para lo cual emitirán reportes y alertas identificadas, a través de un informe.

Cabe indicar que, el reporte correspondiente al II Semestre, será elaborado con base a la información reportada trimestralmente por las organizaciones deportivas y mediante un informe de evaluación anual que permita conocer si los montos ejecutados se realizaron conforme la planificación aprobada, así como revisar el cumplimiento anual de las metas, actividades deportivas, rehabilitación y mantenimiento, según corresponda. En el caso de la Planificación Anual de Inversión Deportiva, el área responsable y administradora de los instrumentos convencionales de financiamiento elaborará el informe final de la ejecución conforme lo establece la normativa legal vigente y el instrumento correspondiente para cierre y liquidación.

Para el efecto, el Ministerio del Deporte revisará los respaldos, documentación e información presentada por las organizaciones deportivas y verificará el cumplimiento correspondiente, determinando principalmente:

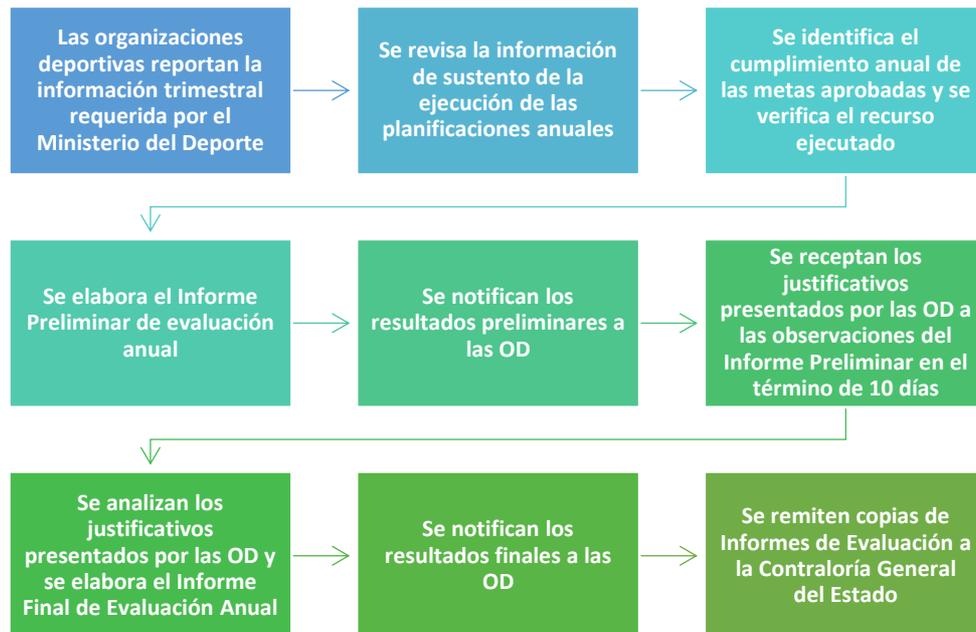
- Avance de las metas técnicas;
- Montos reconocidos y ejecución presupuestaria;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
 Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
 Teléfono: + (593 2) 3969200
 www.deporte.gob.ec

- Verificación del remanente presentado;
- Montos no reconocidos a restituir por la organización deportiva;
- En el caso del PAID, se revisará la ejecución de las actividades de dicha planificación.

Gráfico 3 - Evaluación Anual a la Planificación Operativa Anual



ESTRUCTURA DEL INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL DEL POA

El informe de evaluación anual de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas contemplará las siguientes secciones:

- Marco legal;
- Antecedentes para la evaluación;
- Desarrollo de la evaluación;
 - Cumplimiento técnico (deportivo, rehabilitación y/o mantenimiento);
 - Cumplimiento presupuestario;
- Logros alcanzados;
- Determinación de medidas correctivas, alertas y observaciones;
- Conclusiones; y,
- Recomendaciones.

SEMAFORIZACIÓN

Con el objetivo de identificar semestral y de manera anual, si el avance de ejecución se encuentra conforme la planificación, el Ministerio del Deporte considerará la siguiente semaforización, conforme lo recomendado por el ente rector de la planificación:

Semaforización	Rangos
● Semáforo verde	100% a 85%
● Semáforo amarillo	84% a 70%
● Semáforo rojo	menor 69,99%

Para lo cual se debe considerará lo siguiente:

$$\% \text{ ejecución metas} = \frac{\text{Metas de actividades técnicas ejecutadas}}{\text{Metas de actividades técnicas planificadas}}$$

$$\% \text{ ejecución presupuestaria} = \frac{\text{Presupuesto ejecutado}}{\text{Presupuesto planificado}^1}$$

6.3 LINEAMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN TÉCNICO DE LAS PLANIFICACIONES OPERATIVAS ANUALES

6.3.1 ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL ALTO RENDIMIENTO Y DISCAPACIDAD

La Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, en coordinación con las Direcciones a su cargo, realizará el análisis y verificación semestral de las organizaciones deportivas dentro del área de su competencia, respecto al avance obtenido en el cumplimiento de metas y actividades deportivas.

Las organizaciones deportivas deberán reportar trimestralmente a través del aplicativo informático la siguiente información:

¹ Para el caso de la evaluación anual, se considera las asignaciones realizadas y el remanente descontado.

- Cumplimiento de los indicadores establecidos en la planificación:
 - *Número de capacitaciones en deporte o recreación realizadas*
 - *Número de beneficiarios atendidos*
 - *Número de eventos de preparación y competencia realizados o participados*
 - *Número de disciplinas dotadas con implementación y equipamiento deportivo*
- Resultados deportivos obtenidos por categoría, en el trimestre a reportar;
- Porcentaje de autogestión en relación al monto asignado por el Ministerio del Deporte, según corresponda; y,
- Detalle de los procesos de contratación del equipo técnico por servicios profesionales en el trimestre a reportar.

Adicionalmente, se deberá considerar lo siguiente por actividad:

003 CAPACITACIÓN DEPORTIVA O DE RECREACIÓN: La organización deportiva deberá registrar en el aplicativo informático, los beneficiarios de las capacitaciones, adjuntando el listado correspondiente, fotocopia de los certificados, número de capacitadores, detalle de los honorarios de capacitadores; registro fotográfico o memorias a través de las cuales se evidencie la ejecución de la capacitación, así como el cumplimiento de la promoción de la imagen gubernamental y justificación del cumplimiento del objetivo o el logro alcanzado en la capacitación.

004 OPERACIÓN DEPORTIVA: La organización deportiva deberá cargar en el aplicativo informático la hoja de vida y los habilitantes de los profesionales contratados para el cumplimiento de las actividades deportivas aprobadas (equipo técnico). En el caso de que existan cambios del equipo, deberá registrarse a lo señalando en los lineamientos de modificaciones.

005 EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA: Se deberá reportar el cumplimiento del logro alcanzado, resultados deportivos y número de beneficiarios.

007 IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO: La organización deportiva deberá cargar en el aplicativo informático orden de compra, orden de servicio, contrato; según sea el caso; así como, el acta entrega recepción suscrita conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, resoluciones emitidas por el SERCOP, acta entre recepción al usuario final, según corresponda, y la factura respectiva.

6.3.2 ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE FORMATIVO Y RECREACIÓN

La Subsecretaría del Desarrollo de la Actividad Física, en coordinación con las Direcciones a su cargo y las Coordinaciones Zonales, realizará el análisis y verificación semestral de las organizaciones deportivas dentro del área de su competencia, respecto al avance obtenido en el cumplimiento de metas y actividades deportivas.

Las organizaciones deportivas deberán reportar trimestralmente a través del aplicativo informático la siguiente información:

- Cumplimiento de los indicadores establecidos en la planificación:
 - *Número de capacitaciones en deporte o recreación realizadas*
 - *Número de beneficiarios de 5 a 17 años atendidos*
 - *Número de beneficiarios de 18 a 69 años atendidos*
 - *Número de eventos de preparación y competencia realizados o participados*
 - *Número de actividades recreativas realizadas o participadas*
 - *Número de disciplinas dotadas con implementación y equipamiento deportivo*
- Porcentaje de autogestión en relación al monto asignado por el Ministerio del Deporte, según corresponda; y,
- Detalle de los procesos de contratación del equipo técnico por servicios profesionales en el trimestre a reportar.

003 CAPACITACIÓN DEPORTIVA O DE RECREACIÓN: La organización deportiva deberá registrar en el aplicativo informático, los beneficiarios de las capacitaciones, adjuntando el listado correspondiente, fotocopias de los certificados, número de capacitadores, detalle de los honorarios de capacitadores; registro fotográfico o memorias a través de las cuales se evidencie la ejecución de la capacitación, así como el cumplimiento de la promoción de la imagen gubernamental y justificación del cumplimiento del objetivo o el logro alcanzado en la capacitación.

004 OPERACIÓN DEPORTIVA: La organización deportiva deberá cargar en el aplicativo informático la hoja de vida y los habilitantes de los profesionales contratados para el cumplimiento de las actividades deportivas aprobadas (equipo técnico). En el caso de que

existan cambios del equipo, deberá registrarse a lo señalando en los lineamientos de modificaciones.

005 EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA: Se deberá reportar el cumplimiento del logro alcanzado, resultados deportivos y número de beneficiarios.

006 ACTIVIDADES RECREATIVAS: La organización deportiva deberá registrar en el aplicativo informático, el número de eventos ejecutados, eventos en los que participa, actividades recreativas ejecutadas y número de beneficiarios atendidos, para el efecto deberán cargar lista de participantes, registro fotográfico o memorias a través de las cuales se evidencie la ejecución del evento.

007 IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO: La organización deportiva deberá cargar en el aplicativo informático orden de compra, orden de servicio, contrato; según sea el caso; así como, el acta entrega recepción suscrita conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, resoluciones emitidas por el SERCOP, acta entre recepción al usuario final, según corresponda, y la factura respectiva.

6.3.3 ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (002)

La Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, en coordinación con las Direcciones a su cargo y las Coordinaciones Zonales, realizará el análisis y verificación semestral de las organizaciones deportivas que contemplan en su planificación la Actividad 002 “*Mantenimiento de escenarios e infraestructura deportiva*”, respecto al avance obtenido.

La organización deportiva deberá reportar a través del aplicativo informático trimestralmente la siguiente información:

- Cumplimiento del indicador establecido en la planificación:
 - *Número de mantenimientos realizados a escenarios deportivos en operación.*
- Detalle de las intervenciones realizadas en los escenarios e infraestructura deportiva efectuados en el trimestre a reportar, para el efecto deberá registrar y cargar en el aplicativo informático el detalle de los procesos de contratación pública de bienes, obras, servicios,

incluidos los de consultorías, por tipo de intervención, sea esta rehabilitación y/ o mantenimiento, en relación al POA aprobado, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

- **Para rehabilitación y/o readecuación:** informe suscrito que contenga la descripción del cumplimiento del objetivo o el logro alcanzado de la intervención, descripción del estado de la infraestructura intervenida con recursos asignados por la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, diferenciando la infraestructura propia y la administrada por la organización deportiva, todo en relación a la aplicación de los lineamientos de aprobación al POA, como de modificación concernientes a esta actividad, respecto a los gastos autorizados, así como un detalle del plan de mantenimiento general del escenario deportivo realizado durante el trimestre a reportar. Para el efecto, adjuntarán contratos principales, modificatorios o complementarios, según corresponda, planillas, acta entre recepción provisional y/o definitiva (según corresponda el contexto de la intervención), registro fotográfico que incluya el antes y después de la obra gestionada, así como el cumplimiento de la promoción de la imagen gubernamental y la accesibilidad universal.
- **Para mantenimiento:** informe suscrito en relación al formato proporcionado por el Ministerio del Deporte, en el cual se evidencie el cumplimiento de la hoja auxiliar de mantenimiento, que contenga la descripción del cumplimiento del objetivo o el logro alcanzado de la intervención, tipo de intervención, materiales o servicios contratados, tipo de proceso aplicado, todo en relación a la aplicación de los lineamientos de aprobación al POA como de modificación concernientes a esta actividad respecto a los gastos autorizados. Para el efecto, adjuntarán actas de adjudicación, contratos principales, modificatorios o complementarios, resoluciones, informes de liquidación, acta entrega recepción definitiva, facturas de ser el caso, registro fotográfico que incluya el antes y después del mantenimiento gestionado.
Es importante aclarar que, dichos procesos de contratación públicos deben ser los gestionados dentro del trimestre al cual se está realizando el seguimiento.
- Adicionalmente, deberán reportar en el respectivo trimestre de forma general el detalle del plan de mantenimiento del escenario intervenido, con la descripción del estado.

Por su parte, en el IV Trimestre las organizaciones deportivas deberán reportar en el aplicativo informático las recomendaciones y dictámenes por parte de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social, Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado hacia la organización, detallando datos básicos del informe recibido y su respectivo cumplimiento respecto a la infraestructura deportiva que administra.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

6.3.4 ACTIVIDAD OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS (001)

La organización deportiva deberá reportar trimestralmente a través del aplicativo informático, el cumplimiento del indicador de la actividad 001 “Operación y Funcionamiento de Organizaciones Deportivas y Escenarios Deportivos”, para cumplir con la revisión de la meta:

- *Número de infraestructura administrativa y escenarios deportivos en operación con recursos públicos.*

6.4 LINEAMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIO DE LAS PLANIFICACIONES OPERATIVAS ANUALES

El Ministerio del Deporte a través de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, revisará de forma semestral la ejecución presupuestaria de las organizaciones deportivas, verificando el porcentaje de ejecución alcanzado en cada una de las actividades que constan dentro su planificación aprobada, y pondrá en conocimiento de las autoridades de las áreas técnicas de acuerdo al ámbito de su competencia y a los representantes legales de las organizaciones deportivas. Para el efecto, se revisará el monto planificado aprobado semestralmente, con relación al monto ejecutado y reportado por las organizaciones deportivas.

Las organizaciones deportivas deberán considerar lo siguiente:

- Si se adquiere bienes o servicios, la organización deportiva deberá contar con actas de entrega-recepción de bienes y servicios adquiridos, listados con firmas de recepción de bonos e incentivos deportivos entregados y demás documentación que se señale en el presente lineamiento, caso contrario los montos ejecutados no serán reconocidos.
- En cada reporte, la organización deportiva declarará a través del aplicativo informático sobre el correcto uso del recurso público, mediante el cual certificará que toda la información presentada es veraz, auténtica, legítima, y apegada a la normativa legal vigente. En tal sentido, se presumirán que las declaraciones, documentos y actuaciones presentadas son verdaderas.

- En caso de realizar adquisiciones, las organizaciones deportivas deberán dar cumplimiento de las normativas como el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios vigente, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable para el efecto.

6.4.1 Información por presentar

A fin de realizar la revisión de la ejecución presupuestaria de la Planificación Operativa Anual, las organizaciones deportivas deberán reportar y cargar en el aplicativo informático, la siguiente información:

- Monto ejecutado (devengado) por ítem presupuestario con frecuencia mensual, mismo que deberá contar con su respectivo respaldo de ejecución.

Documentos de Respaldo del Monto Ejecutado:

- Facturas, liquidaciones de compra y prestación de servicios por actividad y por ítem presupuestario, en formato PDF, excepto las organizaciones deportivas que manejan el sistema e-SIGEF.
- Roles de Pago (General) del personal con relación de dependencia, incluye décimos tercero y cuarto (o Formulario del Ministerio de Trabajo). *Aplica a organizaciones deportivas que tienen personal bajo relación de dependencia.*
- Comprobantes de Pago emitidos por el IESS correspondientes al pago de Aportes al IESS y de acumulación de Fondos de Reserva, detalladas con el nombre de los afiliados, y el detalle de planillas consolidadas. *Aplica a organizaciones deportivas que tienen personal bajo relación de dependencia.*
- Órdenes de compras generadas por contrataciones o adquisiciones realizadas mediante Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública.
- Actas de entrega-recepción de bienes y servicios adquiridos.
- Listados con firmas de recepción de bonos e incentivos deportivos entregados.
- Demás documentación que se hace referencia en el presente lineamiento.

Otros documentos:

- Estados de Cuenta con el detalle de movimientos bancarios mensuales.
- Otros documentos que se consideren pertinentes como respaldos de la ejecución

presupuestaria realizada.

6.5 EVALUACIÓN ANUAL DE LAS PLANIFICACIONES OPERATIVAS ANUALES

6.5.1 EVALUACIÓN ANUAL TÉCNICA

Para la evaluación anual, la Subsecretaría de Deporte del Alto Rendimiento, Subsecretaría del Desarrollo de la Actividad Física y la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, revisará los resultados cuantitativos y cualitativos de la gestión anual mediante la consolidación de los resultados/ejecución reportada por las organizaciones deportivas en cada trimestre, verificando los documentos que sustenten los resultados de la gestión según el siguiente detalle:

- Cumplimiento anual de los indicadores aprobados en la Planificación Operativa Anual, analizando lo aprobado inicialmente, la meta y resultado al final del periodo, de acuerdo a lo descrito en el numeral 6.3. de estos lineamientos.
- Se realizará un análisis comparativo entre las Planificaciones Operativas Anuales iniciales aprobadas, las modificaciones realizadas, y la ejecución reportada por las organizaciones deportivas trimestralmente.
- Demás análisis considerado conforme los criterios expuestos en el presente documento.

6.5.2 EVALUACIÓN ANUAL PRESUPUESTARIA

- Las organizaciones deportivas deberán ejecutar los recursos exclusivamente conforme las planificaciones aprobadas. Por lo que, en caso de que la organización deportiva requiera ejecutar una actividad o ítem no aprobado en sus planificaciones, deberá solicitar la respectiva modificación y autorización previo a la ejecución, caso contrario, esos valores no serán reconocidos en la evaluación anual.
- Los valores no reconocidos en los informes de evaluación anual, deberán ser restituidos a esta Cartera de Estado, conforme lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo Ministerial 0456-2021 y sus reformas.
- Las organizaciones deportivas deberán considerar que, en caso de que la evaluación anual del POA no haya sido concluida hasta el primer semestre del año siguiente, la organización deportiva debe seguir renovando la garantía presentada, hasta la notificación del informe final de evaluación.

- Una vez finalizado el proceso de evaluación anual, el Ministerio del Deporte notificará a la Contraloría General del Estado los informes de evaluación anuales.

6.5.2.1 Validación del devengado

Con la información presentada trimestralmente por las organizaciones deportivas, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos elaborará anualmente el informe de evaluación anual presupuestario de las Planificaciones, y notificará a los representantes legales de las organizaciones deportivas los resultados identificados. Dichos informes contendrán, entre otros criterios, la ejecución presupuestaria en cada una de las actividades que constan dentro su planificación aprobada, se revisará el monto planificado aprobado (contempla monto asignado y remanente descontado), con relación al monto ejecutado y reportado por las organizaciones deportivas, comprobación de la información de los saldos remanentes reportados, los valores reconocidos conforme los documentos de respaldo presentados.

Adicionalmente, se revisará la documentación presentada, y no se reconocerán en la evaluación, lo siguiente:

- Documentación ilegible.
- Documentación de respaldo que no esté reportada en la actividad e ítem correspondiente.
- Falta de presentación de Roles de Pagos (mensuales y/o décimos) y Comprobantes de Pago de Planillas de Aportes al IESS y de acumulación de Fondos de Reserva.
- Facturas que tengan enmendaduras, o que sus valores de subtotales, IVA y totales no estén bien calculados, o que no se encuentren de acuerdo con el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios vigente.
- Facturas que no cuenten con las firmas de responsabilidad correspondientes.
- Facturas vencidas o no autorizadas según el aplicativo *SRI en Línea*.
- Actividad del RUC que no corresponde a tipo de gasto realizado.
- Facturas de agua potable y energía eléctrica que no correspondan a códigos o suministros autorizados en la planificación anual.
- Falta de documentación que respalden la entrega de bonos e incentivos deportivos.
- Reembolso de gastos a nombre de profesionales, empleados y trabajadores que no consta en la planificación de “Sueldos y Salarios” y “Honorarios”.
- Gastos realizados en ítems no autorizados en el POA.
- Valores ejecutados en exceso o sin justificativos de respaldo.

6.5.3 INFORMES PRELIMINARES DE EVALUACIÓN

La Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, elaborará un informe preliminar de evaluación presupuestaria anual, al cual se anexará el reporte técnico emitido por las unidades correspondientes, es decir por las Direcciones de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, de la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva y de la Coordinación General Administrativa Financiera, en el marco de sus competencias; mismo que será remitido a la organización deportiva, otorgándole el plazo de 10 días laborables desde su notificación para que presente los justificativos a las observaciones planteadas en dicho informe, una vez cumplido este plazo, procederá con la elaboración del Informe Final.

Si las organizaciones deportivas requieren una ampliación del plazo para la entrega de justificativos, deberán presentar a la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos una petición por escrito debidamente motivada; lo cual será analizado por dicha área; y de ser el caso, podrá otorgar excepcionalmente un plazo adicional de hasta 10 días laborables, contados a partir de la fecha estipulada para la entrega de la documentación.

6.5.4. INFORMES FINALES DE EVALUACIÓN

Una vez cumplido el plazo (10 días) desde la entrega del informe preliminar, se procederá a elaborar el informe final de evaluación. Cabe mencionar que, una vez emitido dicho informe no se podrá realizar modificaciones al mismo.

6.5.5. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN

La evaluación anual realizada, se comunicará a las organizaciones deportivas a las cuales se asignó el recurso público, a la Dirección de Planificación e Inversión, a la Dirección Financiera, al responsable de la administración y seguimiento de la organización, y demás áreas técnicas del Ministerio del Deporte involucradas, esto es, Direcciones de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, de la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva y de la Coordinación General Administrativa Financiera, según corresponda; a fin de que apliquen lo señalado en el Acuerdo Ministerial 456 y adicionalmente se considere como un parámetro dentro del modelo de asignación de recursos al POA para las organizaciones deportivas.

Considerar que los valores no reconocidos en los informes de evaluación anual, deberán ser restituidos a esta Cartera de Estado o serán descontados, conforme lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo Ministerial 0456-2021 y sus reformas:

- Montos de actividades que hayan sido ejecutados en exceso en relación con el POA aprobado o no conforme al POA;
- Montos que sus justificativos no estén apegados a la normativa legal vigente;
- Montos que no cuenten con justificativo respecto a su ejecución.
- Entre otras causales establecidas en el citado Acuerdo Ministerial y demás normativa expedida para el efecto.

6.6. CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las organizaciones deportivas serán responsables de efectuar un adecuado control respecto al uso de los recursos otorgados por esta cartera de Estado, así como de la correcta aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, resoluciones emitidas por el SERCOP, y demás normativa técnica y legal específica.

Adicionalmente, deberán considerar lo siguiente:

En el caso de adquisición de bienes, aplicarán los ítems presupuestarios atados al tipo de bien o inventario a adquirir en el Catálogo de bienes y el Catálogo de inventarios emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.finanzas.gob.ec/normativa-de-contabilidad-gubernamental/>).

Deberán aplicar lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa expedida para el efecto. Para la identificación del tipo de procedimiento de contratación deben aplicar lo siguiente:

Bienes y servicios normalizados	Monto resultante de multiplicar el coeficiente por el Presupuesto Inicial del Estado PIE	
Tipo de contratación	Desde	Hasta
Catálogo Electrónico	Sin límite de monto	Sin límite de monto
Subasta Inversa Electrónica	Mayor a 0,0000002	Sin límite de monto
Ínfima Cuantía	0	Menor a 0,0000002

Bienes y servicios no normalizados	Monto resultante de multiplicar el coeficiente por el Presupuesto Inicial del Estado PIE	
Tipo de contratación	Desde	Hasta
Menor Cuantía	0	Menor a 0,000002
Cotización	Mayor a 0,000002	Menor 0,000015
Licitación	Mayor a 0,000015	Sin límite de monto

Obras	Monto resultante de multiplicar el coeficiente por el Presupuesto Inicial del Estado PIE	
Tipo de contratación	Desde	Hasta
Menor Cuantía	0	Menor a 0,000007
Cotización	Mayor a 0,000007	Menor 0,00003
Licitación	Mayor a 0,00003	Sin límite de monto
Precio Fijo	Mayor a 0,000007	Sin límite de monto

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

Consultoría	Monto resultante de multiplicar el coeficiente por el Presupuesto Inicial del Estado PIE	
	Desde	Hasta
Contratación Directa	0	Menor a 0,000002
Lista Corta	Mayor a 0,000002	Menor 0,000015
Concurso Público	Mayor a 0,000015	Sin límite de monto

Sin embargo, en el caso que exista modificación a los referidos coeficientes, se aplicarán los lineamientos y normativa emitida por el SERCOP. Adicionalmente, deberán considerar lo siguiente:

- Cumplir con el informe de pertinencia emitido por la Contraloría General del Estado.
- Para la publicación de procesos utilizarán las siguientes herramientas: de “Necesidades Ínfimas Cuantías”, “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas”, “Catálogo Electrónico” y demás que se encuentren disponibles en el Sistema Oficial de Contratación Pública.
- Las organizaciones deportivas evitarán la recurrencia de ínfimas cuantías y aplicarán los procedimientos de contratación conforme lo determina la normativa legal vigente, sin incurrir en subdivisión de contratos.
- Las Organizaciones Deportivas verificarán las inhabilidades de los oferentes previo a adjudicar conforme lo determina la normativa legal vigente.

La organización deportiva deberá reportar trimestralmente a través del aplicativo informático, en las actividades que contemplen mecanismos de contratación pública aprobadas en sus planificaciones, los procesos utilizados, siendo la Coordinación General Administrativa Financiera quien disponga a la Dirección Administrativa la revisión general de los procedimientos de contratación pública realizados de manera semestral.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

6.7. LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS PLANIFICACIONES ANUALES DE INVERSIÓN DEPORTIVA

6.7.4. LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR

6.7.4.1. Seguimiento y Evaluación Técnico

La Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, en coordinación con las Direcciones a su cargo, realizará el análisis y verificación de las organizaciones deportivas dentro del área de su competencia, respecto al avance obtenido en el cumplimiento de metas y actividades deportivas, conforme la periodicidad establecida en los instrumentos legales de financiamiento.

Para el efecto, las organizaciones deportivas que ejecuten recursos de inversión del Proyecto Fortalecimiento al Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador deberán reportar a través del aplicativo informático la siguiente información, según corresponda:

- Eventos ejecutados o en los que participa;
- Resultados deportivos obtenidos en los eventos en los que participaron;
- Número de beneficiarios atendidos;
- Listado de asistencia de atletas suscrito por los entrenadores o coordinador técnico, según corresponda;
- Informes médico y disciplinario de los atletas, de ser el caso;
- Reporte de las necesidades individuales adquiridas y entregadas a cada uno de los atletas en;
- Reporte de las necesidades generales adquiridas por la organización deportiva.

Para estos dos últimos reportes, la organización deportiva deberá cargar en el aplicativo informático el contrato, orden de compra, orden de servicio; según sea el caso; así como, el acta entrega recepción suscrita conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa expedida por el SERCOP; la factura correspondiente y el acta entrega recepción al beneficiario final (atleta).

Adicionalmente, se realizarán reuniones permanentes con las organizaciones deportivas, así como seguimiento in situ para verificar el cumplimiento de las metas deportivas establecidas en la planificación.

6.7.4.2. Seguimiento y Evaluación Presupuestario

Las organizaciones deportivas deberán reportar, a través del aplicativo informático, el monto ejecutado en cada actividad e ítem aprobados en su Planificación Anual de Inversión Deportiva, mismo que deberá contar con su respectivo respaldo justificativo, conforme la periodicidad establecida en los instrumentos legales de financiamiento.

Documentos de Respaldo del Monto Ejecutado:

- Facturas, liquidaciones de compra y prestación de servicios por actividad y por ítem presupuestario, en formato PDF. En caso de que la factura sea emitida en el extranjero, la misma deberá ser notarizada y traducida en caso de estar en otro idioma.
- Pases a bordo de pasajes adquiridos.
- Actas de entrega-recepción de bienes y servicios adquiridos, del proveedor y usuario final, según corresponda.
- Listados con firmas de recepción de bonos e incentivos deportivos entregados.
- Contratos de honorarios profesionales.
- Órdenes de compras generadas por contrataciones o adquisiciones realizadas mediante Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública.
- Otros documentos que se consideren pertinentes como respaldos de la ejecución presupuestaria realizada.

La Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, revisará el avance de ejecución presupuestaria de las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas, registrado en el aplicativo. Una vez culminada la ejecución de la actividad de inversión, en un plazo de 30 días, contados a partir de la finalización de la vigencia del instrumento legal, la organización deportiva deberá presentar el informe consolidado técnico económico de liquidación del instrumento legal con el cual se transfirió los recursos de inversión.

Además, una vez finalizado el plazo de vigencia del instrumento legal, la organización deportiva deberá aplicar y observar lo establecido en la normativa legal vigente, a fin de contar con la liquidación del instrumento, la cual será responsabilidad del administrador. De ser el caso,

deberá renovar la garantía presentada, hasta que el acta de liquidación y cierre se encuentre suscrita.

6.7.5. LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO 2022-2025

6.7.5.1. Seguimiento y Evaluación Técnico Organizaciones Deportivas de Formativo

La Subsecretaría del Desarrollo de la Actividad Física, en coordinación con la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física y la Gerencia del Proyecto, realizarán el análisis y verificación de las organizaciones deportivas que correspondan, respecto al avance obtenido en el cumplimiento de metas y actividades deportivas. La Subsecretaría del Desarrollo de la Actividad Física definirá la sede de los siguientes eventos:

- Juegos Nacionales Convencionales,
- Juegos Nacionales de Deporte Adaptado,
- Juegos Estudiantiles y
- Juegos Universitarios

Las organizaciones deportivas que reciban recursos de inversión del Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025 deberán reportar a través del aplicativo informático en el plazo de 30 días contados a partir de la finalización del evento, la siguiente información:

- Número de deportistas seleccionados que participaron en los eventos;
- Número de disciplinas por deporte ejecutadas en los eventos;
- Número de escenarios deportivos utilizados;
- Resultados obtenidos en los eventos;
- Número de cupos otorgados a cada provincia;
- Monto ejecutado, cargando los siguientes documentos de respaldo:
 - Facturas, liquidaciones de compra y prestación de servicios por actividad y por ítem presupuestario, en formato PDF.
 - Actas de entrega-recepción de bienes y servicios adquiridos, del proveedor y usuario final, según corresponda.
 - Contratos de honorarios profesionales.

- Órdenes de compras generadas por contrataciones o adquisiciones realizadas mediante Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública.
- Otros documentos que se consideren pertinentes como respaldos de la ejecución presupuestaria realizada.

Adicionalmente, las organizaciones deportivas deberán presentar el informe consolidado técnico económico de liquidación del instrumento legal con el cual se transfirió los recursos de inversión. La Subsecretaría del Desarrollo de la Actividad Física revisará los informes remitidos y en coordinación con las respectivas Coordinaciones Zonales se realizará una visita que permita constatar el cumplimiento integral de metas, objetivos, e ítems de las actividades de inversión.

Una vez finalizado el plazo de vigencia del instrumento legal, la organización deportiva deberá aplicar y observar lo establecido en la normativa legal vigente, a fin de contar con la liquidación del instrumento, lo cual será responsabilidad del administrador. De ser el caso, deberá renovar la garantía presentada, hasta que el acta de liquidación y cierre se encuentre suscrita.

6.7.5.2. Seguimiento y Evaluación Técnico Organizaciones Deportivas de Recreación

La Subsecretaría del Desarrollo de la Actividad Física, en coordinación con la Dirección de Recreación y la Gerencia del Proyecto, realizará el análisis y verificación de las organizaciones deportivas dentro del área de su competencia, respecto al avance obtenido en el cumplimiento de metas y actividades deportivas, conforme la periodicidad establecida en los instrumentos legales de financiamiento. La Subsecretaría del Desarrollo de la Actividad Física en conjunto con las organizaciones deportivas definirá la sede de los eventos:

- Eventos Deportivos Recreativos

Las organizaciones deportivas que reciban recursos de inversión del Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025 deberán reportar a través del aplicativo informático en el plazo de 30 días contados a partir de la finalización del evento, la siguiente información:

- Número de beneficiarios y grupo etario que participaron en los eventos deportivos recreativos;
- Número de disciplinas deportivas recreativas realizadas en los eventos;
- Número de escenarios deportivos utilizados;
- Resultados obtenidos en los eventos deportivos recreativos;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

Adicionalmente, se realizarán reuniones previas y posteriores a la ejecución del evento deportivo recreativo con las organizaciones deportivas, así como seguimiento in situ para verificar el cumplimiento de las metas deportivas establecidas en la planificación.

6.7.5.3. Seguimiento y Evaluación Presupuestario

Las organizaciones deportivas deberán reportar, a través del aplicativo informático, el monto ejecutado en cada actividad e ítem aprobados en su Planificación Anual de Inversión Deportiva, mismo que deberá contar con su respectivo respaldo justificativo, conforme la periodicidad establecida en los instrumentos legales de financiamiento.

Documentos de Respaldo del Monto Ejecutado:

- Facturas, liquidaciones de compra y prestación de servicios por actividad y por ítem presupuestario, en formato PDF.
- Actas de entrega-recepción de bienes y servicios adquiridos, de proveedor y usuario final, según corresponda.
- Contratos de honorarios profesionales.
- Órdenes de compras generadas por contrataciones o adquisiciones realizadas mediante Catálogo Electrónico del Sistema Oficial o cualquier otro tipo de Contratación Pública.
- Otros documentos que se consideren pertinentes como respaldos de la ejecución presupuestaria realizada.

La Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, revisará el avance de ejecución presupuestaria de las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas, registrado en el aplicativo. Una vez culminada la ejecución de la actividad de inversión, en un plazo de 30 días, contados a partir de la finalización de la vigencia del instrumento legal, la organización deportiva deberá presentar el informe consolidado técnico económico de liquidación del instrumento legal con el cual se transfirió los recursos de inversión.

Además, una vez finalizado el plazo de vigencia del instrumento legal, la organización deportiva deberá aplicar y observar lo establecido en la normativa legal vigente, a fin de contar con la liquidación del instrumento, la cual será responsabilidad del administrador. De ser el caso, deberá renovar la garantía presentada, hasta que el acta de liquidación y cierre se encuentre suscrita.

**6.7.6. LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO
“OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL”**

6.7.6.1. Seguimiento y Evaluación Técnico

La Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, en coordinación con la Dirección de Infraestructura Deportiva, realizará el seguimiento respecto al avance y cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos legales de financiamiento, conforme a la periodicidad establecida en los mismos.

Para el efecto, las organizaciones deportivas que ejecuten recursos de inversión del Proyecto Optimización de Infraestructura Deportiva deberán reportar a través del aplicativo informático la siguiente información, según corresponda:

Obra:

- Documento de delegación del administrador del Convenio de transferencia de Recursos, el que deberá contener como mínimo: nombres completos, cargo, correo electrónico y número de contacto telefónico;
- Presupuesto y cronograma valorado actualizados;
- Contrato de ejecución de obra;
- Contratos complementarios o modificatorios, de haberse suscrito;
- Ordenes de cambio, órdenes de trabajo, de haberse emitido;
- Planillas;
- Facturas y Comprobante de pagos realizados;
- Plan de mantenimiento;
- Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato;
- Informe suscrito por el Administrador del convenio que contenga la descripción del cumplimiento del objetivo o el logro alcanzado de la intervención, descripción del estado de la infraestructura intervenida con recursos asignados por el Ministerio del Deporte;
- Registro fotográfico que incluya el antes y después de la obra intervenida, así como el cumplimiento de la promoción de la imagen gubernamental.

Fiscalización:

- Contrato de fiscalización;
- Contratos complementarios o modificatorios, de haberse suscrito;
- Planillas;
- Facturas y Comprobante de pagos realizados;
- Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato.

Adicionalmente, se realizarán reuniones permanentes con las organizaciones deportivas, así como seguimiento in situ para verificar el avance de la obra.

6.7.6.2. Seguimiento y Evaluación Presupuestario

Las organizaciones deportivas deberán reportar, a través del aplicativo informático, el monto ejecutado de cada intervención aprobada en su Planificación Anual de Inversión Deportiva, mismo que deberá contar con su respectivo respaldo justificativo, conforme la periodicidad establecida en los instrumentos legales de financiamiento.

Documentos de Respaldo del Monto Ejecutado:

- Facturas y Comprobante de pagos realizados;
- Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato;
- Otros documentos que se consideren pertinentes como respaldos de la ejecución presupuestaria realizada.

La Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, revisará el avance de ejecución presupuestaria de las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas, registrado en el aplicativo. Una vez finalizado el plazo de vigencia del instrumento legal, en un plazo de 30 días, las organizaciones deportivas deberán presentar el informe consolidado técnico económico de liquidación del instrumento legal, con el cual, se transfirió los recursos de inversión.

La Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, a través de la Dirección de Infraestructura Deportiva, revisará los informes remitidos y en coordinación con las respectivas Coordinaciones Zonales realizará una visita que permita constatar el cumplimiento de la intervención. Los administradores de los convenios serán los responsables de realizar el proceso de cierre y liquidación de los instrumentos conforme lo establecido en la normativa.

Las organizaciones deportivas, de ser el caso, deberá renovar la garantía presentada, hasta que el acta de liquidación y cierre se encuentre suscrita.

7. SANCIONES

De acuerdo con lo establecido en el Art. 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y con base a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021, en caso de que la organización deportiva no presente o reporte la información para el seguimiento y evaluación de sus Planificaciones Anuales aprobadas en los plazos establecidos (15 días posteriores al cierre de cada trimestre), el Ministerio del Deporte aplicará lo dispuesto en el Artículo 43:

“Artículos 43. Incumplimiento en la presentación de información.- En el caso de que las organizaciones deportivas no presenten la información para el proceso de seguimiento y evaluación a través de las herramientas y términos definidos en los lineamientos, el/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos notificará al/la titular de la Dirección Financiera los hallazgos y solicitará la suspensión temporal de las transferencias hasta que las organizaciones deportivas presenten lo requerido”.

En caso de que la organización deportiva justifique el motivo por el cual no presentó la información del seguimiento y evaluación en el plazo establecido, y proceda a reportar durante el mes posterior al trimestre, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 44 del Acuerdo Ministerial 456 y sus reformas:

“Artículo 44. De la reactivación de las transferencias.- La organización deportiva podrá solicitar la reactivación de las transferencias de recursos, siempre y cuando dicha petición se efectúe hasta los quince primeros días del mes siguiente en el cual se configuró el incumplimiento, y que haya reportado a través del aplicativo informático la información señalada en el artículo 42 del presente Acuerdo Ministerial. En cuyo caso, el/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos notificará al/la titular de la Dirección Financiera la verificación del

cumplimiento de las obligaciones de la organización deportiva y solicitará la reactivación de las transferencias.

En caso de que las organizaciones deportivas no presenten la información en los tiempos y formatos establecidos en el párrafo precedente, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, solicitará a la Dirección de Planificación e Inversión, se revise la planificación de las organizaciones deportivas y se ajuste las actividades a los meses restantes del ejercicio fiscal, sin que pueda reclamarse la asignación retroactiva de valores.

Configurado este incumplimiento, y sin perjuicio del procedimiento contenido en este artículo, el Ministerio del Deporte podrá interponer las sanciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, entre las cuales constan multas a las organizaciones deportivas o a sus dirigentes, las que oscilarán entre dos y veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas, de conformidad al grado de responsabilidad, observando las correspondientes atenuantes o agravantes. El procedimiento sancionatorio será sustanciado por el/la titular Dirección de Asuntos Deportivos del Ministerio del Deporte con base a los informes provistos por las diferentes áreas”.

8. INCENTIVOS

Considerando la información presentada por la organización deportiva, y la metodología de seguimiento y evaluación expuesta en el presente documento, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica con el apoyo de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, revisará los resultados obtenidos en los reportes de seguimiento y evaluación, respecto al cumplimiento de metas técnicas y ejecución presupuestaria, para lo cual se hará un promedio de los porcentajes obtenidos en los dos parámetros y se comunicará a las organizaciones deportivas que presenten un cumplimiento conforme el rango establecido en el Artículo 45 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 y sus reformas.

Quito, 14 de febrero de 2023.

Lcdo. Jorge Enrique Paredes Granda
**Subsecretario de Deporte de Alto
Rendimiento**

Abg. Valentina Centeno Arteaga
**Subsecretaria de Desarrollo de la
Actividad Física**

Abg. Daniela Alejandra Quiroz Carrión
**Coordinadora de Administración e
Infraestructura Deportiva**

Mgs. Carlos Efraín Caicedo
**Coordinador General Administrativo,
Financiero**

Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo
**Coordinador General de Planificación y
Gestión Estratégica**

Econ. Emilia Ruiz Revelo
**Directora de Seguimiento de Planes,
Programas y Proyectos**

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec